

RUTA
ELECTORAL
2019

LEY DE GARANTÍAS

CON EL APOYO DE:

moe
Misión de Observación Electoral



“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”



Ley de garantías

I. ¿Cuáles son las prohibiciones para las entidades públicas y los funcionarios públicos para las elecciones de autoridades locales?

Participación en política de los servidores públicos

Incumplir con estas prohibiciones será sancionable de conformidad con lo establecido en el Código Disciplinario Único y según la gravedad del hecho.

Los servidores públicos, en su respectiva jurisdicción, podrán inscribirse como miembros de sus partidos.

PROHIBICIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS (Artículo 38, Ley 996 de 2005)	
Estas prohibiciones aplican a todos los funcionarios públicos, en todo tiempo y para todo tipo de elecciones (Presidencial, Congreso, Autoridades Locales, Atípicas).	
1. FRENTE A SUBALTERNOS	No puede acosarlos, presionarlos o determinarlos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. FRENTE A PROPAGANDA ELECTORAL	No puede difundirla, ni publicarla en ningún medio: televisión, radio, imprenta pública.
3. OTORGAMIENTO DE PROMOCIONES, BONIFICACIONES O ASCENSOS DENTRO DE LA ENTIDAD PÚBLICA	No pueden brindarla quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política.
4. OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS MEDIANTE OBRAS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	No se pueden ofrecer a ciudadanos y comunidades con el fin de influir en su intención del voto.
5. FRENTE A FUNCIONARIOS DE CARRERA	Despedirlos aduciendo razones de "buen servicio"

PROHIBICIONES AUTORIDADES A NIVEL TERRITORIAL (Parágrafo del Artículo 38, Ley 996 de 2005)	
Estas prohibiciones inician 4 meses antes de cualquier elección: (Presidencial, Congreso, Autoridades Locales, Atípicas).	
ALTOS FUNCIONARIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A NIVEL TERRITORIAL:	
<ul style="list-style-type: none"> • Gobernadores • Alcaldes municipales y/o distritales • Secretarios, • Gerentes y directores de entidades descentralizadas 	
NO PODRÁN:	
1. Celebrar convenios interadministrativos para ejecución de recursos públicos.	
2. Participar o promover reuniones de carácter proselitista.	
3. Destinar recursos públicos a reuniones de carácter proselitista; recursos de la entidad a su cargo, o en la que participe como miembro de junta directiva.	
4. Inaugurar obras públicas donde participen candidatos o sus voceros.	
5. Dar inicio a programas donde participen candidatos o sus voceros.	
6. Utilizar bienes muebles o inmuebles para actividades proselitistas, facilitar alojamiento, facilitar transporte de electores o voceros.	
7. Modificar nómina. Excepto: faltas definitivas, muerte, renuncia irrevocable; aplicación de normas de carrera administrativa.	

